



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**

HMV CONSULTORÍA S.A.S
FECHA **28 JUN 2021**
RECIBIDO VMC

04:55 PM



02515-21

San Juan de Pasto, 28 de junio de 2021

Señores (as),

RADICADO : B050039

Fecha : 28/06/2021 Carpeta : 2887C200-

Pasa a : vmunozc

Firma : _____

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Atn. Dr. Gabriel Ballesteros Castillo

Gerente de Proyectos ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24ª No. 49 – 52. Piso 2. Torre 4.
Bogotá D.C.

HMV CONSULTORÍA S.A.S.

Att: Ing. DIEGO BENAVIDES JURADO

Director de Interventoría

Calle 18ª No 41-42, Pasto - Nariño
Ciudad

SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR

Personera Municipal de Imués

Dirección: Centro Administrativo Municipal, 1er piso.

Dirección de correo electrónico: personeríamunicipaldeimues@hotmail.com
Imués, Nariño

LILY AYLEN MORENO REVELO

Personera Municipal de Funes

Dirección: Barrio Residencial, Alcaldía Municipal

Dirección de correo electrónico: personeríafunes@hotmail.com
Funes, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a solicitud con Radicado No. R002179 con alcance a R002786 Respuesta a Requerimiento previo a interponer acción popular.**

Cordial saludo,

Ante todo, manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.



Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido y, con relación a los requerimientos elevados ante nuestras instancias empresariales, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Respecto del primer punto que ha compuesto su solicitud, mismo que buscó la concreción de una reunión con el equipo social de esta Concesionaria, nos permitimos informarle que:

Por la naturaleza del asunto que nos ocupa y, por el lugar de ubicación de los hechos aducidos, siendo ustedes los competentes para conocer y tramitar las debidas diligencias que sean requeridas, es importante dejar por sentado, que para la reunión que ha de ser adelantada por nuestra cuenta y la suya conjuntamente, quedará en manos de la Profesional Social de esta Concesionaria que se encuentre encargada del seguimiento del sector de la referencia, el propiciar y acompañar dicha actividad.

En ese sentido, será ella quien se comunique con ustedes y concrete la fecha, la hora y el lugar en donde será adelantado el acompañamiento requerido, ello, respecto de la actividad que por ustedes pretende ser adelantada. La profesional referida es la siguiente:

✓ **María Nelly Meza – Profesional Social**

Dirección de correo electrónico: mnmeza@consorciosh.com

Teléfono de contacto: +57 311 2102259

2. Respecto del segundo punto que ha compuesto su solicitud, mismo que ha pretendido la construcción de un Retorno Ipiales – Pilcuán La Recta, nos permitimos informarle que:

En atención a su petición, se informa que la solución vial diseñada e implementada actualmente, cumple con un retorno ya construido en el sector de Pedregal, específicamente en el PR 2+150, el cual está ubicado a una distancia aproximada de 3,6 km. de Pilcuán La Recta; dicha construcción, se ha ceñido bajo los principales objetivos que componen las bases del proyecto, enfocados particularmente en reducir el tiempo de la movilidad por el tramo. Así las cosas, es conveniente señalar, que este movimiento vial total podrá ser realizado en un tiempo promedio de ocho (8) minutos teniendo en cuenta la velocidad máxima permitida que se ha establecido en un límite de 60 km/h, evidenciando entonces, que la travesía resultante de la solución particular, es compensada con los innumerables beneficios del Proyecto es su globalidad, ello, teniendo en cuenta el avance actual de la obra y, el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato en



mención, establecidas dentro de las obligaciones contractuales estipuladas, fundamentalmente en el Apéndice Técnico No. 1:

“(...) Para garantizar la conectividad y movilidad local, como consecuencia de implantar la doble calzada, el Concesionario incluirá la construcción de una serie de retornos a lo largo del corredor para que en conjunto con las intersecciones se generen suficientes puntos de conexión. (...)” (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, es importante referir, que los diseños de Tránsito y de diseño Geométrico elaborados por el equipo Ingenieril del Concesionario y No Objetados por nuestro ente Interventor, no han arrojado la necesidad de proyectar un retorno adicional a los ya diseñados actualmente, mismos que se encuentran finalizados.

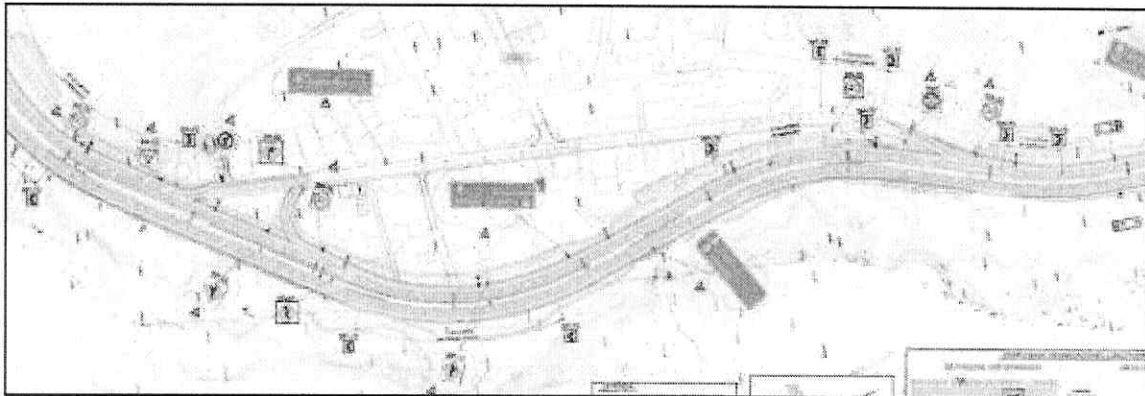
Es por todo lo referido anteriormente, que se encuentra que la solución implementada y construida, da solución a su petición y garantiza la conectividad de las comunidades aledañas al Corredor Vial Rumichaca – Pasto, en ambos sentidos.

3. Respecto del tercer punto que ha compuesto su solicitud, mismo que ha pretendido el estudio de levantamiento del diseño y, la implementación de un puente peatonal adicional a los ya existentes, nos permitimos informarle que:

Frente a su solicitud, misma que ha buscado la implementación de un puente peatonal en el sector que comprende a Pilcuán la Recta, es nuestro deber informarle que, la Autopista Rumichaca Pasto, no intercepta el centro poblado, por ello, es que la implantación del eje de vía es perimetral, con el fin de evitar la interceptación de las vías urbanas y de uso diario en la comunidad y, la desafectación del caserío, obtenido todo esto, con el desdoblamiento de las dos calzadas por una vía perimetral, que cumple con el objetivo de reducir el impacto a la comunidad y así mismo, garantizar la seguridad de los peatones, ya que la solución de la variante en Pilcuán la Recta, no repercute cambio en las condiciones preexistentes del sector.

Imagen 1. Diseño sector Pilcuán La Recta





Así mismo, es de mencionar que La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., tiene la mejor disposición en atender las solicitudes de las comunidades aledañas al proyecto de Doble Calzada entre Rumichaca – Pasto. Por lo anterior, es importante comunicarles que, mediante el Consultor “Steer Davies Gleave”, en el año 2017, se realizó un estudio sobre Pasos Peatonales Seguros en la vía entre Rumichaca – Pasto, donde se desarrolló un diagnóstico que constó de una evaluación de seguridad vial enfocada en el usuario, los volúmenes peatonales, vehiculares, el perfil vial y la velocidad de diseño; todo ello, teniendo en cuenta que el proyecto está diseñado para implementar una Doble Calzada con dos carriles por sentido en la mayor parte del trayecto entre el Puente Internacional Rumichaca y el Intercambiador Sur Oriental de la Variante de Pasto – Catambuco, además, contando con un trazado que tiene variaciones con respecto al existente.

La anterior condición requirió que el análisis de los pasos peatonales seguros se efectuara pensando en este nuevo alineamiento, sin embargo, durante la ejecución del estudio, se identificó únicamente la necesidad de construcción de los pasos peatonales existentes en la actualidad y, que se encuentran ubicados a lo largo del corredor, distancia que abarca los puntos de referencia de su petición, evidenciando entonces, que la incorporación de nuevos puentes peatonales elevadizos más allá de los contemplados, no puede ser procedente.

4. Respecto del cuarto y último punto que ha compuesto su solicitud, mismo que ha pretendido la modificación del Alumbrado Público en el trayecto de Pilcuán La Recta hasta Pilcuán Viejo, nos permitimos informarle que:

El alumbrado público que se ha venido instalando y el que será instalado, responderá respecto de su instalación de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 1, mismo que establece que: La iluminación será situada a “200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones y en tramos de variante”; pues dicha ubicación, responde al alcance que está contemplado en los diseños No Objetados por el ente Interventor, el cual dará cumplimiento al alcance del proyecto, pues los diseños de obra adelantados han contado con la debida planeación y/o autorización de los planos existentes para la obra sobrellevada, mismos que no han sido objeto de rechazo u objeción por parte de la





02515-21

Interventoría, pues es ella, quien autoriza la realización de cada intervención en el Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca – Pasto", convirtiendo a esta autorización, una de estricto cumplimiento dentro del marco del contrato anteriormente referido y, por lo tanto, el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., están en la obligación de intervenir el corredor vial y/o los predios aledaños al mismo, únicamente bajo dichos parámetros.

Es por ello que, las adecuaciones que no estén contempladas bajo dicho aval, no podrán ser tenidas en cuenta; sin embargo, para su tranquilidad, podrán ustedes contar con que cada estructura vial intervenida y entregada por este equipo empresarial para el tramo carretable referido, ha sido diseñada pensando en mantener la funcionalidad de uso, disfrute y acceso requeridas por ustedes.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite de respuesta a la petición por ustedes elevada, recordándoles, que pueden permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

IDENTIFICACION POR QR CODE DEL CN TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=BOGOTA D.C., OU=OTROS - 1 ANO - TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=1364781, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008809463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326811, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=BOGOTA D.C., S=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-06-28 16:43:53
Creado Por: Gerente Vial Union del Sur S.A.S.

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: C. Mutis - L. López – CSH – A. Romero
Revisión E. Urbano PQRS – A. Ortega
Aprobó: E.C.A. - R.D.L. – E. De La Portilla
Remisión: N/A



BOGOTA-D.C., 28 de Junio de 2021



Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20214090715252

Fecha: 28/06/2021

SENORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO CVUS 02515-21 RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO NO. R002179 CON ALCANCE A R002786 RE

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio para su conocimiento muchas gracias

cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco
pasto, narino, colombia
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 312816456

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO



ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02515-21 Respuesta a solicitud con Radicado No. R002179 con alcance a R002786 Respuesta a Requerimiento previo a interponer acción popular.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

28 de junio de 2021, 16:51

Para: Vanessa Tatiana Munoz Cordoba <vmunozc@h-mv.com>, personeríamunicipaldeimues@hotmail.com, personeríafunes@hotmail.com

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Cordial Saludo Señores

HMV CONSULTORÍA S.A.S.**SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR**

Personera Municipal de Imués

LILY AYLEN MORENO REVELO

Personera Municipal de Funes

Adjunto se envía oficio 02515-21 para tramite de radicación

--San Juan de Pasto, 28 de junio de 2021

Señores (as),

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**Atn. Dr. Gabriel Ballesteros Castillo**

Gerente de Proyectos ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24ª No. 49 – 52. Piso 2. Torre 4.

Bogotá D.C.

HMV CONSULTORÍA S.A.S.**Att: Ing. DIEGO BENAVIDES JURADO**

Director de Interventoría

Calle 18ª No 41-42, Pasto - Nariño

Ciudad

SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR

Personera Municipal de Imués

Dirección: Centro Administrativo Municipal, 1er piso.

Dirección de correo electrónico: personeríamunicipaldeimues@hotmail.com

Imués, Nariño

LILY AYLEN MORENO REVELO

Personera Municipal de Funes

Dirección: Barrio Residencial, Alcaldía Municipal

Dirección de correo electrónico: personeríafunes@hotmail.com

Funes, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: Respuesta a solicitud con Radicado No. R002179 con alcance a R002786 Respuesta a Requerimiento previo a interponer acción popular.

Cordial saludo,

Ante todo, manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca – Pasto", concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido y, con relación a los requerimientos elevados ante nuestras instancias empresariales, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Respecto del primer punto que ha compuesto su solicitud, mismo que buscó la concreción de una reunión con el equipo social de esta Concesionaria, nos permitimos informarle que:

Por la naturaleza del asunto que nos ocupa y, por el lugar de ubicación de los hechos aducidos, siendo ustedes los competentes para conocer y tramitar las debidas diligencias que sean requeridas, es importante dejar por sentado, que para la reunión que ha de ser adelantada por nuestra cuenta y la suya conjuntamente, quedará en manos de la Profesional Social de esta Concesionaria que se encuentre encargada del seguimiento del sector de la referencia, el propiciar y acompañar dicha actividad.

En ese sentido, será ella quien se comunique con ustedes y concrete la fecha, la hora y el lugar en donde será adelantado el acompañamiento requerido, ello, respecto de la actividad que por ustedes pretende ser adelantada. La profesional referida es la siguiente:

✓ María Nelly Meza – Profesional Social

Dirección de correo electrónico: mnmeza@consorciosh.com

Teléfono de contacto: +57 311 2102259

2. Respecto del segundo punto que ha compuesto su solicitud, mismo que ha pretendido la construcción de un Retorno Ipiales – Pilcuán La Recta, nos permitimos informarle que:

En atención a su petición, se informa que la solución vial diseñada e implementada actualmente, cumple con un retorno ya construido en el sector de Pedregal, específicamente en el PR 2+150, el cual está ubicado a una distancia aproximada de 3,6 km. de Pilcuán La Recta; dicha construcción, se ha ceñido bajo los principales objetivos que componen las bases del proyecto, enfocados particularmente en reducir el tiempo de la movilidad por el tramo. Así las cosas, es conveniente señalar, que este movimiento vial total podrá ser realizado en un tiempo promedio de ocho (8) minutos teniendo en cuenta la velocidad máxima permitida que se ha establecido en un límite de 60 km/h, evidenciando entonces, que la travesía resultante de la solución particular, es compensada con los innumerables beneficios del Proyecto es su globalidad, ello, teniendo en cuenta el avance actual de la obra y, el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato en mención, establecidas dentro de las obligaciones contractuales estipuladas, fundamentalmente en el Apéndice Técnico No. 1:

"(...) Para garantizar la conectividad y movilidad local, como consecuencia de implantar la doble calzada, el Concesionario incluirá la construcción de una serie de retornos a lo largo del corredor para que en conjunto con las intersecciones se generen suficientes puntos de conexión. (...)" (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, es importante referir, que los diseños de Tránsito y de diseño Geométrico elaborados por el equipo Ingenieril del Concesionario y No Objetados por nuestro ente Interventor, no han arrojado la necesidad de proyectar un retorno adicional a los ya diseñados actualmente, mismos que se encuentran finalizados.

Es por todo lo referido anteriormente, que se encuentra que la solución implementada y construida, da solución a su petición y garantiza la conectividad de las comunidades aledañas al Corredor Vial Rumichaca

– Pasto, en ambos sentidos.

3. Respecto del tercer punto que ha compuesto su solicitud, mismo que ha pretendido el estudio de levantamiento del diseño y, la implementación de un puente peatonal adicional a los ya existentes, nos permitimos informarle que:

Frente a su solicitud, misma que ha buscado la implementación de un puente peatonal en el sector que comprende a Pilcuán la Recta, es nuestro deber informarle que, la Autopista Rumichaca Pasto, no intercepta el centro poblado, por ello, es que la implantación del eje de vía es perimetral, con el fin de evitar la interceptación de las vías urbanas y de uso diario en la comunidad y, la desafectación del caserío, obtenido todo esto, con el desdoblamiento de las dos calzadas por una vía perimetral, que cumple con el objetivo de reducir el impacto a la comunidad y así mismo, garantizar la seguridad de los peatones, ya que la solución de la variante en Pilcuán la Recta, no repercute cambio en las condiciones preexistentes del sector.

Imagen 1. Diseño sector Pilcuán La Recta

Así mismo, es de mencionar que La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., tiene la mejor disposición en atender las solicitudes de las comunidades aledañas al proyecto de Doble Calzada entre Rumichaca – Pasto. Por lo anterior, es importante comunicarles que, mediante el Consultor “Steer Davies Gleave”, en el año 2017, se realizó un estudio sobre Pasos Peatonales Seguros en la vía entre Rumichaca – Pasto, donde se desarrolló un diagnóstico que constó de una evaluación de seguridad vial enfocada en el usuario, los volúmenes peatonales, vehiculares, el perfil vial y la velocidad de diseño; todo ello, teniendo en cuenta que el proyecto está diseñado para implementar una Doble Calzada con dos carriles por sentido en la mayor parte del trayecto entre el Puente Internacional Rumichaca y el Intercambiador Sur Oriental de la Variante de Pasto – Catambuco, además, contando con un trazado que tiene variaciones con respecto al existente.

La anterior condición requirió que el análisis de los pasos peatonales seguros se efectuara pensando en este nuevo alineamiento, sin embargo, durante la ejecución del estudio, se identificó únicamente la necesidad de construcción de los pasos peatonales existentes en la actualidad y, que se encuentran ubicados a lo largo del corredor, distancia que abarca los puntos de referencia de su petición, evidenciando entonces, que la incorporación de nuevos puentes peatonales elevadizos más allá de los contemplados, no puede ser procedente.

4. Respecto del cuarto y último punto que ha compuesto su solicitud, mismo que ha pretendido la modificación del Alumbrado Público en el trayecto de Pilcuán La Recta hasta Pilcuán Viejo, nos permitimos informarle que:

El alumbrado público que se ha venido instalando y el que será instalado, responderá respecto de su instalación de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 1, mismo que establece que: La iluminación será situada a “200 metros de aproximación a pasos de tramo poblado e intersecciones y en tramos de variante”; pues dicha ubicación, responde al alcance que está contemplado en los diseños No Objetados por el ente Interventor, el cual dará cumplimiento al alcance del proyecto, pues los diseños de obra adelantados han contado con la debida planeación y/o autorización de los planos existentes para la obra sobrellevada, mismos que no han sido objeto de rechazo u objeción por parte de la Interventoría, pues es ella, quien autoriza la realización de cada intervención en el Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, convirtiendo a esta autorización, una de estricto cumplimiento dentro del marco del contrato anteriormente referido y, por lo tanto, el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., están en la obligación de intervenir el corredor vial y/o los predios aledaños al mismo, únicamente bajo dichos parámetros.

Es por ello que, las adecuaciones que no estén contempladas bajo dicho aval, no podrán ser tenidas en cuenta; sin embargo, para su tranquilidad, podrán ustedes contar con que cada estructura vial intervenida y entregada por este equipo empresarial para el tramo carretable referido, ha sido diseñada pensando en mantener la funcionalidad de uso, disfrute y acceso requeridas por ustedes.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite de respuesta a la petición por ustedes elevada, recordándoles, que pueden permanecer en confianza de que el

Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: C. Mutis - L. López – CSH – A. Romero

Revisión E. Urbano PQRS – A. Ortega

Aprobó: E.C.A. - R.D.L. – E. De La Portilla

Remisión: N/A

Quedamos atentos al envío del radicado HMV

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

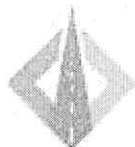
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



UNIÓN DEL SUR

CONCESION
Rumichaca
Pasto



www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **02515-21.pdf**
210K

 **rad ani 02515-21.pdf**
96K